



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

Personería Jurídica No. 1054 01/02/83 - M.E.N. Res. No. 020935 05/11/20

REGLAMENTO **MONITORIAS**

DERECHO AUNAR

www.aunar.edu.co

"IES VIGILADA MINEDUCACIÓN"



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO – AUNAR

CONSEJO DIRECTIVO

CECILIA ISABEL ORDOÑEZ
Representante Legal
Presidenta Consejo Directivo

MARIA ALEJANDRA ROSERO
Secretaria General
Secretaria Consejo Directivo

LUIS GABRIEL COLUNGE
Rector

ANDRÉS IVÁN COLUNGE
Representante de Asamblea

CONSTANZA COLUNGE ORDOÑEZ
Vicerrectora Académica

JAIME DAVID COLUNGE
Vicerrector de Bienestar Institucional

ANA LEONOR ZAMBRANO ROSERO
Vicerrector Administrativo y
Financiero

YEIMI ORDOÑEZ MUÑOZ
Vicerrectora de Investigación

MARLENY GUERRERO VILLA
Representante de la Dirección
de la Extensión Ipiales

KAREN ESTEFANY CHANCHI CORTES
Directora Extensión Puerto Asís

ÁLVARO COLUNGE BENAVIDES
Director Extensión Cali

DORYAN COLUNGE CABRERA
Director Extensión Villavicencio

ANITA YANIT MARTINEZ ROSERO
Representante de Estudiantes

ROBERTO IVÁN BRAVO SAÑUDO
Representante de Docentes

DARIO JAVIER CARVAJAL TORO
Representante de Egresados

ACUERDO No.063
Del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

“Por el cual se aprueba el Reglamento Interno de Monitorías Académicas para el programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 69 de la Carta Política que consagró la autonomía universitaria y el art. 29 de la Ley 30 de 1992 que establece, que las universidades tienen derecho a modificar sus estatutos, designar autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar labores formativas, académicas, profesores, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar y vincular a sus profesores, adoptar el régimen de estudiantes y profesores, y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 21, literal c de la Resolución No. 020935 del 05 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR es deber del Consejo Directivo aprobar y expedir los reglamentos para el eficiente desarrollo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.

Que, el Reglamento Estudiantil es el marco regulatorio universitario que establece las normas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR y sus estudiantes.

Que, es necesaria la actualización y ajuste de diversas disposiciones para una adecuada regulación de las actividades académicas y administrativas con referencia a las normas legales y estatutarias vigentes.

Que, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR requiere de una comunidad organizada y encaminada por un reglamento que oriente las relaciones institucionales entre ella y sus estudiantes.

Que, es deber del Consejo Directivo adoptar el Reglamento Interno de Monitorías Académicas para el programa de Derecho.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

Expedir y aprobar el Reglamento Interno de Monitorías Académicas para el programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, así:

ARTÍCULO 1. Justificación. Según el artículo 107 del Reglamento Estudiantil, se entiende por monitoria las actividades académicas en las que participa el estudiante encaminadas a prestar apoyo a un profesor o tutor dentro de un espacio académico.

En el programa de Derecho, las labores de monitoria se desarrollarán en el marco del consultorio jurídico en la atención y orientación a los usuarios del mismo y en el control de las actividades desplegadas por los estudiantes inscritos en él.

ARTÍCULO 2. Objetivo General. Fomentar la permanencia y participación de los estudiantes AUNAR, mediante estrategias académicas y formativas. Además de establecer las orientaciones para el desarrollo de la monitoria, considerando el marco legal y estatutario para el desarrollo de las mismas, buscando el perfeccionamiento profesional del estudiante AUNAR conforme a su programa académico de formación.

Objetivos Específicos.

- Estimular a los estudiantes en la profundización del conocimiento sobre aquellas áreas en las que se tengan mayor inclinación intelectual o de desempeño profesional.
- Incentivar a los estudiantes en su preparación para las actividades docente, investigativas y de extensión.

ARTÍCULO 3. Requisitos.

Los requisitos para acceder al ejercicio de una monitoria, tendrán en cuenta factores de tipo académico, aspectos disciplinarios y conocimientos específicos.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener matrícula vigente en uno de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

- b. Haber cursado y aprobado la asignatura para la cual se solicita la monitoria y otras de contenido similar y un promedio acumulado mínimo de cuatro punto dos (4.2).
- c. En caso de ser estudiante admitido por homologación, haber cursado, por lo menos, un (1) semestre académico en la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño.
- d. Tener disponibilidad de tiempo para desarrollar la Monitoria de acuerdo con el horario y el plan de trabajo estipulado desde la vicerrectoría académica, director de programa y docente; sin afectación al proceso académico formativo del aspirante.
- e. El aspirante deberá diligenciar el formato en línea de registro de monitores en las fechas establecidas por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño.

El aspirante a monitor de consultorio jurídico del programa de derecho deberá acreditar:

- a. Haber terminado los estudios de Derecho.
- b. Poseer licencia temporal para el ejercicio profesional de la abogacía.
- c. Solicitud escrita de autorización para la realización de la judicatura dirigida al Director de Consultorio Jurídico.
- d. Tener un promedio de carrera mínimo de cuatro punto cinco (4.5)
- e. No tener ninguna sanción ni penal ni disciplinaria
- f. Aprobar el proceso de selección establecido en la Institución.

ARTÍCULO 4. Convocatoria. Una vez los directores de programa notifiquen los espacios académicos que requieren monitores; se publicará la convocatoria desde la vicerrectoría de bienestar institucional las dos primeras semanas de cada periodo académico en la página institucional y por medio de envío de correos electrónicos.

Para el programa de derecho, el Director de Consultorio Jurídico publicará la convocatoria una vez culminado el periodo II de cada vigencia académica.

ARTÍCULO 5. Selección Monitores. En el programa de derecho, la selección de monitores para consultorio jurídico se realizará mediante la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos por parte del Director de Consultorio Jurídico, quién le comunicará del listado de aspirantes al Director del Programa de Derecho, quienes de forma conjunta procederán a la elección del monitor judicante, para lo cual deberán adelantar una entrevista entre los aspirantes inscritos para ejercer el cargo.

En caso de empate entre los aspirantes, se adjudicará el cargo mediante sorteo.

ARTÍCULO 6. Resultados. Los resultados de los estudiantes seleccionados para monitores, serán publicados en la página web institucional y notificación por correo electrónico.

ARTÍCULO 7. Duración de las Monitorias. El tiempo establecido para la realización de monitorias es de seis (6) horas a la semana y veinticuatro (24) horas al mes, con un total de 96 horas en el periodo académico. Estas horas se distribuirán en horarios flexibles (no espacios académicos formales de clase), conforme a la disponibilidad de los estudiantes, y los mismos podrán modificarse para ajustarse a sus necesidades académicas.

En el programa de derecho la duración de la monitoria será de un (1) año que corresponderá a los dos periodos académicos subsiguientes a su selección.

ARTÍCULO 8. Responsabilidad del Monitor:

- a. Entrega de propuesta de monitoria al docente asesor.
- b. Colaborar en asesoría a los estudiantes para efectos de refuerzo académico y aclaración de temas.
- c. Cumplir con las horas establecidas en la monitoria.
- d. Desarrollar de manera adecuada las monitorias y finalizar el proceso (firma de compromiso y responsabilidad).
- e. Entrega de informe final.

Los monitores adscritos al Consultorio Jurídico del Programa de Derecho AUNAR deberán:

- a. Atender y orientar al usuario.
- b. Radicación de los asuntos.
- c. Realizar el reparto de los asuntos a los estudiantes de turno, conforme a la organización establecida.
- d. Expedir la credencial para la representación jurídica de los estudiantes para la firma del Director de Consultorio Jurídico.
- e. Expedir los requerimientos y avalarlos con su firma.
- f. Llevar control de las actividades de estudiantes inscritos en el consultorio, para el visto bueno del director del Consultorio Jurídico.
- g. Llevar estadísticas por áreas de los casos asumidos por los estudiantes del Consultorio Jurídico.
- h. Organizar el archivo de las carpetas de los estudiantes.

- i. Llevar el registro e historia de la práctica, con la relación a los casos, actuaciones y actividades de cada uno de los estudiantes del Consultorio Jurídico con las observaciones que se realicen por parte del Docentes Asesor y usuario.
- j. Realizar el control de los procesos en las dependencias administrativas y judiciales correspondientes.
- k. Orientar a los estudiantes en la preparación de entrevistas.
- l. Asesorar en las consultas, trámites y conciliación de los asuntos que se reciban en el consultorio jurídico.
- m. Llevar registro de las consultas.
- n. Llevar el control de asistencia de los estudiantes que cumplen turno en el Consultorio.
- o. Elaborar el cronograma de turnos para consultas de los practicantes.
- p. Las demás obligaciones que le señale el Director del consultorio o que deba desarrollar a iniciativa propia de acuerdo al cargo para ofrecer un servicio de calidad.

ARTÍCULO 9. Reconocimientos. Para el incentivo por monitoria, se aplicará un descuento del 10% en el valor ordinario de la matrícula financiera, aplicable al siguiente periodo académico.

Los monitores que permanezcan más de dos años consecutivos realizando esta labor académica, recibirán reconocimiento académico en la ceremonia de graduación.

Los monitores de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, devengarán un salario mensual correspondiente a un salario mínimo legal mensual vigente que corresponda a cada año.

ARTÍCULO 10. Responsabilidad Institucional.

- a. **Vicerrectoría de Bienestar Institucional o quien haga sus veces.** Será responsable de la convocatoria, verificación de cumplimiento de requisitos, entrega de listado de seleccionados a vicerrectoría académica, publicación de resultados finales de selección de monitores, seguimiento y acompañamiento de los procesos académicos.

Realizará la asignación del estímulo correspondiente al 10% de descuento aplicable al valor de la matrícula financiera ordinaria, el cual será acumulable con otro beneficio que pudiese tener el estudiante monitor.

Siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 109 del reglamento estudiantil.

- b. Vicerrectoría académica o quien haga sus veces.** Será responsable de realizar las entrevistas y elegir a los monitores según criterios académicos, humanos y vocacionales. Asignar un docente por programa que lidere las monitorias académicas; así mismo la descarga de horas para el desarrollo del proceso de liderazgo; de acuerdo al número de estudiantes monitores.
- c. Docente líder de monitorias.** Será responsable de revisar, corregir en caso de ser necesario el plan de trabajo entregado por el estudiante monitor, apoyar y asesorar al monitor durante el periodo académico mediante la orientación de metodologías y estrategias pedagógicas. Presentar informe final de resultados de la monitoria académica; así mismo será el encargado de evaluar y otorgar la calificación final del proceso desarrollado por el estudiante monitor.
- d. Director de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho o quien haga sus veces.** Será el responsable de la convocatoria, verificación de cumplimiento de requisitos, conformación de la lista de aspirantes y de la remisión de la misma al Director del Programa de Derecho para su valoración y finalmente de la elección de los monitores en conjunto con el mencionado Director de programa.
- e. Coordinación Financiera o quien haga sus veces.** Será la responsable de efectuar los pagos que le correspondan al monitor judicante del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño.

ARTÍCULO 11. Disposiciones Varias.

- a.** Es de importancia que los estudiantes que tengan firmado actas de compromiso académico y que presenten bajo rendimiento académico; deben asistir a las monitorias establecidas de acuerdo a las asignaturas contempladas en el compromiso y en las que presente bajo rendimiento.

- b. Al finalizar el semestre académico se debe realizar un análisis de las asignaturas con mayor pérdida y así solicitar las monitorias correspondientes; también hacer un estudio del caso por docente.

ARTÍCULO 12. Vigencia. El presente Reglamento Interno de Monitorias Académicas para el programa de Derecho tendrá vigencia, desde el momento en que se publique en las instalaciones de la Institución Universitaria y se dé a conocer a los estudiantes, momento en el cual entrará a regir.

ARTÍCULO 13. Derogatoria. Desde el momento en que este Reglamento Interno de Monitorias Académicas para el programa de Derecho tenga vigencia, dejara sin efecto cualquier reglamentación que la Institución Universitaria haya tenido aprobado a la fecha.

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

(Original firmado)

CECILIA ISABEL ORDÓÑEZ
Presidente

(Original firmado)

MARIA ALEJANDRA ROSERO
Secretaria

“El presente documento corresponde a una copia del original debidamente firmado, el cual reposa en los archivos de la Secretaria General de la Institución.





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

“La tecnología es el camino hacia un mundo sin fronteras”

REGLAMENTO
MONITORIAS

DERECHO AUNAR

www.aunar.edu.co

“IES VIGILADA MINEDUCACIÓN”